



-----0167
Decreto No de 2017

“Por medio del cual se realiza una delegación de funciones en el Secretario(a) de Desarrollo de la Salud de la Gobernación del Departamento de Córdoba”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece, que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, celeridad e imparcialidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 Superior consagra la delegación de funciones que autorice la ley, la cual igualmente debe fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.

Que el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo previsto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 determina que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de las modalidades de selección en servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que en virtud del artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación se hace por escrito, determinándose en ésta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas"*.

Que se hace necesaria la delegación en el Secretario(a) de Desarrollo de la Salud, con el fin de agilizar los procesos de contratación en la Gobernación de Córdoba, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con el Manual de Funciones y Competencias laborales de la Gobernación de Córdoba, el cargo de Secretario de Desarrollo de la Salud hace parte del Nivel Directivo de la entidad.



Palacio de Nariño - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba
TEL: (54) 4 7926292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN
DE CORDOBA



-----0167

Decreto No de 2017

“Por medio del cual se realiza una delegación de funciones en el Secretario(a) de Desarrollo de la Salud de la Gobernación del Departamento de Córdoba”

Que por razones del servicio público, y para propender por una mayor eficiencia y eficacia del gobierno y de la administración pública departamental, se hace necesario acudir a la figura de la delegación de funciones conforme a los fundamentos legales antes expuestos.

Que en virtud de lo anterior el Gobernador del Departamento de Córdoba,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el titular de la Secretaría de Desarrollo de la Salud de la Gobernación del Departamento de Córdoba, o quien hagan sus veces, la competencia para adelantar, en conjunto con la Dirección Administrativa de Contratación de esta entidad, todos los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los contratos y/o convenios que requiera celebrar la citada dependencia, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La delegación conferida, incluye la ordenación del gasto y la celebración y suscripción de los contratos o convenios y su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Certificado de Disponibilidad Presupuestal será solicitado de manera conjunta por el titular de la Secretaría de Desarrollo de la Salud o quien haga sus veces, y el Gobernador del Departamento de Córdoba, previo visto bueno de la Secretaría General de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: La firma del acto administrativo denominado orden de pago, estará a cargo del Director Financiero con Funciones de Contabilidad y el Secretario de Hacienda o quienes hagan sus veces. La suscripción de la orden de pago por parte del Director Financiero con Funciones de Contabilidad y el Secretario de Hacienda o quienes hagan sus veces, no exime de responsabilidad en cuanto a la verificación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, al Secretario de Desarrollo de la Salud o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: En desarrollo de la delegación conferida el titular de la Secretaría de Desarrollo de la Salud o quien haga sus veces, llevará a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- Elaborar los estudios previos y remitirlos para su revisión a la Dirección Administrativa de Contratación.
- Ordenar la apertura de los procesos de selección del contratista cuando a ello hubiere lugar o celebrar los contratos, en consideración a las cuantías, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Elaborar los proyectos de pliegos de condiciones, pliegos de condiciones definitivos o invitaciones, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia y remitirlos para su revisión a la Dirección Administrativa de Contratación.
- Recibir las propuestas que se presenten en el trámite de los procesos de selección del contratista de conformidad a las normas legales vigentes para lo cual contará con el apoyo de la Dirección Administrativa de



GOBERNACIÓN DE

CÓRDOBA

Palacio de Nari - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba

UNIDA Y EMPRENDEDORA TEL: + (54) 4 7926292 - 01 8000 400 357

contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA



5-7-0167
Decreto No de 2017

"Por medio del cual se realiza una delegación de funciones en el Secretario(a) de Desarrollo de la Salud de la Gobernación del Departamento de Córdoba"

Contratación.

- Presidir las audiencias que se requieran.
- Solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal previamente al proceso de contratación.
- Designar el Comité Asesor que verificará los requisitos habilitantes y de ponderación y evaluará las propuestas que se presenten en virtud de los procesos de selección de los contratistas de acuerdo a su delegación.
- Dar respuesta a las observaciones que se hagan en el trámite de los procesos de selección de los contratistas, previo visto bueno del Director de Contratación.
- Dar traslado de los informes de evaluación de las propuestas que se presenten en el trámite de los procesos de selección de los contratistas.
- Expedir el acto de adjudicación o declaratoria de desierta, a que haya lugar, de los trámites contractuales adelantados por la Gobernación del departamento de Córdoba, previo visto bueno del Director de Contratación.
- Firmar los contratos objeto de ésta delegación.
- Revisar y aprobar la póliza única de garantía que amparan los contratos y convenios suscritos.
- Ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de los contratos y convenios (supervisión), de conformidad con lo establecido en artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- Aprobar las solicitudes de adición, prórroga y/o modificaciones a los acuerdos de voluntades vigentes en la Gobernación del Departamento de Córdoba, de acuerdo con las formalidades legales, previa solicitud del contratista, interventor o supervisor.
- Y todas aquellas actuaciones que fueren necesarias para la efectiva realización de las etapas, precontractual, contractual y poscontractual, previstos en el Estatuto de Contratación.
- Presentar al despacho del señor gobernador, a través de la Secretaría General, los informes mensuales, sobre los actos y contratos expedidos en ejercicio de las delegaciones conferidas, a fin de que puedan ser objeto del seguimiento y control respectivo por parte del delegante, tal como lo ordena la ley y en especial, la sentencia Sentencia C-693/08.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al Secretario de Desarrollo de la Salud vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, para lo cual designará un supervisor o un interventor según corresponda, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud de la delegación conferida en el presente decreto, el servidor público delegado tendrá la competencia para aplicar el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y normas concordantes, en ese sentido el titular de la Secretaría de Desarrollo de la Salud está facultado para dar inicio, sustanciar, impulsar y finalizar los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios, declarar la caducidad, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, hacer efectiva la cláusula penal, así como dar por terminados o modificar unilateralmente los contratos y/o convenios, conforme a la ley.

ARTÍCULO TERCERO: El Secretario delegado, deberá llevar un registro actualizado, en archivo digital (hoja de cálculo o base de datos) de los contratos que contengan como mínimo la siguiente información:



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA
UNIDA Y EMPRENDEDORA
DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba
(54) 4 7926292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co





2017-0167
Decreto No de 2017

"Por medio del cual se realiza una delegación de funciones en el Secretario(a) de Desarrollo de la Salud de la Gobernación del Departamento de Córdoba"

Objeto, valor, nombre del contratista, cuantía, modalidad de contratación, garantías, vigencia y ejecución. De igual forma el secretario delegado deberá presentar al gobernador un informe trimestral sobre el estado de ejecución de los contratos y de las novedades del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Los originales de todos los contratos que se celebren en virtud de esta delegación, reposarán en la oficina de Contratación de la Gobernación de Córdoba.

ARTÍCULO QUINTO: En aquellos eventos en que el asunto a contratar involucre la participación de varias secretarías de despacho para el proceso de contratación, la delegación para todos los trámites precontractuales, contractuales y post contractuales, en los términos indicados en los numerales precedentes estará en cabeza de la Secretaría de Gestión Administrativa, excepto la facultad para ordenar el gasto, la cual continuará a cargo del titular o titulares de la(s) Secretaría(s) involucrada(s).

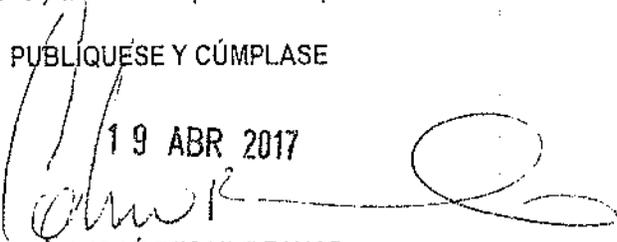
ARTÍCULO SEXTO: Deléguese en el titular de la Secretaría de Desarrollo de la Salud de la Gobernación del Departamento de Córdoba, o quien hagan sus veces, la ordenación del gasto, el reconocimiento y pago mediante acto administrativo, de los servicios prestados, cuya erogación deba atenderse con los recursos del sector salud, con excepción del pago de la nómina de personal que presta sus servicios en dicha Secretaría.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Decreto Departamental 006 de 4 de enero de 2016 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los

19 ABR 2017


EDWIN JOSÉ BESAILE FAYAD
Gobernador

Aprobó: Secretaría General
Elaboró: Oficina Asesora Jurídica



Palacio de Nain - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba
TELÉFONO (54) 4 7926292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co

